

MINISTERIO DE JUSTICIA

28103 REAL DECRETO 1478/1990, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don Javier Bugallo García.

Visto el expediente de indulto de don Javier Bugallo García, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Ponferrada, en sentencia de 12 de mayo de 1988, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de tres meses de arresto mayor, privación del permiso de conducir o del derecho de obtenerlo por un año, y accesorias, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos en Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1990,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a don Javier Bugallo García por la de 10.000 pesetas de multa, a condición de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», haya satisfecho dicha multa y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28104 REAL DECRETO 1479/1990, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don Juan José Carbajo Suero.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Carbajo Suero, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Cuarta, en sentencia de 17 de abril de 1985, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1990,

Vengo en conmutar el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, impuesta a don Juan José Carbajo Suero, por la de 10.000 pesetas de multa, a condición de que dicho multa sea satisfecha en el mes siguiente a la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28105 REAL DECRETO 1480/1990, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don Christian Mathias Walter.

Visto el expediente de indulto de don Christian Mathias Walter, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de 27 de julio de 1987, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1990,

Vengo en conmutar el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento a don Christian Mathias Walter, por la de 50.000 pesetas de multa, con la condición de que dicha multa sea satisfecha en el mes siguiente a la publicación del presente Real Decreto

en el «Boletín Oficial del Estado», y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28106 REAL DECRETO 1481/1990, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Falcón Caeiro.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Falcón Caeiro, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 25 de abril de 1987, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1990,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Falcón Caeiro un año de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28107 REAL DECRETO 1482/1990, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco de Asís Iniesta Casares.

Visto el expediente de indulto de don Francisco de Asís Iniesta Casares, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de 27 de julio de 1987, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1990,

Vengo en conmutar el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento a don Francisco de Asís Iniesta Casares, por la de 50.000 pesetas de multa, con la condición de que dicha multa sea satisfecha en el mes siguiente a la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28108 REAL DECRETO 1483/1990, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don Cándido Lorente Caballero.

Visto el expediente de indulto de don Cándido Lorente Caballero, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia, en sentencia de 3 de marzo de 1989, como autor de un delito de hurto, a la pena de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1990,

Vengo en indultar a don Cándido Lorente Caballero del total de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28109 REAL DECRETO 1484/1990, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don Fernando Luengo de los Ojos.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Luengo de los Ojos, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Cuarta, en sentencia de 30 de enero de 1987, como autor de un delito de imprudencia simple, con infracción de reglamentos, a la pena de 30.000 pesetas de multa y a seis meses de privación del permiso de conducir o de su derecho de obtenerlo, y de un delito de tráfico de drogas, a la pena de dos años de prisión menor y 50.000 pesetas de multa, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1990,

Vengo en conmutar la pena impuesta de dos años de prisión menor a don Fernando Luengo de los Ojos, por la de un año de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28110 REAL DECRETO 1485/1990, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don José Nieto García.

Visto el expediente de indulto de don José Nieto García, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de 3 de julio de 1989, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil y de un delito de estafa, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y 30.000 pesetas de multa por el primer delito, y a un mes y un día de arresto mayor por el segundo delito, con las accesorias en ambos casos, de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1990,

Vengo en conmutar las penas privativas de libertad impuestas a don José Nieto García por las de 30.000 y 10.000 pesetas de multa, respectivamente, a condición de que dichas multas sean satisfechas en el mes siguiente a la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28111 REAL DECRETO 1486/1990, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don José Antonio Martín Fernández.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Martín Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Cuarta, en sentencia de 11 de marzo de 1982, como autor de un delito

de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de 25.000 pesetas de multa y a un año de inhabilitación para obtener el permiso de conducir, y de dos delitos de robo, a dos penas de cinco años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1990,

Vengo en indultar a don José Antonio Martín Fernández dos años de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28112 REAL DECRETO 1487/1990, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Manuel Rodríguez Calderón.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Rodríguez Calderón, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Sevilla, en sentencia de 11 de febrero de 1988, como autor de un delito de resistencia a Agentes de la Autoridad, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1990,

Vengo en indultar a don Juan Manuel Rodríguez Calderón de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28113 REAL DECRETO 1488/1990, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don Pedro Vicente Camacho.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Vicente Camacho, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Tercera, en sentencia de 26 de febrero de 1990, como autor de un delito de parricidio en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1990,

Vengo en conmutar el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento a don Pedro Vicente Camacho por un año de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG